



NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.

POLÍTICA DE INTEGRIDAD EN LA SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

1. POLÍTICA DE INTEGRIDAD. PRINCIPIOS Y ALCANCE.

1.1. Nucleoeléctrica Argentina S.A (en adelante NASA) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un contrato regulado por el Reglamento para la Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios Rev.3 y los Pliegos de Bases y Condiciones de NASA.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas -tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. DEBERES DE LOS PROVEEDORES Y PRÁCTICAS PROHIBIDAS.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

- a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con NASA y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.
- b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con colaboradores/funcionarios de NASA.
- c) No establecer relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con colaboradores/funcionarios de NASA o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.
- d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.
- e) Denunciar en la línea transparente de NASA cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de esta Sociedad, contactándose a la línea transparente (ver Pto 15 ANEXO I (Código de Conducta)).



NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias, (d) prácticas obstructivas y (e) obsequios, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a colaboradores/funcionarios de NASA o a su familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a NASA o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de concurrencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 25.156.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en NASA en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de NASA o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

e) Obsequios: Conforme lo establecido en el Decreto 1179/16 Régimen de Obsequios a Funcionarios Públicos, están prohibidos los obsequios a los colaboradores/funcionarios de NASA con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones, como así también los obsequios en ocasiones de festividades, como por ejemplo navidad, fin de año, cumpleaños.

3. CONFLICTOS DE INTERÉS.

Se considerará que existe una situación de conflicto de interés cuando las actividades o relaciones con terceros de los integrantes de NASA involucrados en la actividad de selección de contratistas afectan o aparentan afectar la objetividad de las decisiones funcionales a su cargo. Los proveedores deben evitar por todos los medios incurrir en situaciones que puedan determinar la existencia de esa clase de conflictos. Se considerarán -de manera ejemplificativa y no excluyente de otros casos de similar naturaleza- indicios de que existen tales conflictos cuando:

a) Integrantes de NASA, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean titulares de una porción significativa de la tenencia accionaria del proveedor.

b) Integrantes NASA, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas participen de actividades de dirección, administración, representación, control o asesoramiento en el proveedor, o de alguna manera integren su plantel de personal.

c) Integrantes NASA, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas presten servicios, suministren bienes o sean, de alguna manera, directa o indirectamente, proveedores del proveedor.

7



NUCLEOELECTRICA ARGENTINA S.A.

d) Integrantes NASA, familiares directos suyos o personas estrechamente relacionadas sean acreedores o deudores del proveedor.

4. CONSECUENCIAS.

Los proveedores, tanto al retirar o descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política o la comisión de alguna de las prácticas prohibidas dará lugar a:

- a) El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión de pleno derecho del contrato con culpa del contratista.
- b) La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
- c) La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.
- d) La comunicación al registro de Proveedores de NASA, para la aplicación de las sanciones que estime corresponder.